

# lener

## Impuesto sobre las transacciones financieras "Tasa Tobin"

Noviembre 2020



Después de más de siete meses, España ha aprobado finalmente la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (**ITF**), también conocido popularmente como "Tasa Tobin". Entrará en vigor tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial de España, es decir, el próximo 16 de enero de 2021 y la primera obligación de liquidar el impuesto será en febrero de 2021.

### Naturaleza y hecho imponible

---

El ITF se ha diseñado como un impuesto indirecto que grava las adquisiciones onerosas de acciones (o certificados de depósito representativos de las acciones) en sociedades españolas, independientemente de la residencia de las personas o entidades implicadas en la operación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley:

- Empresas españolas con acciones admitidas a cotización en (i) el mercado español, o (ii) un mercado regulado de otro Estado miembro de la Unión Europea, o (iii) en un mercado regulado equivalente de un tercer Estado.
- Empresas españolas con capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros, a 1 de diciembre del año anterior a la adquisición.

### Exenciones

---

El nuevo impuesto no tiene como objetivo afectar al mercado primario por lo que varios tipos de adquisiciones están exentas del ITF, como aquellas necesarias para el buen funcionamiento de los mercados y las derivadas de una Oferta Pública Inicial (OPI), así como las derivadas de determinadas operaciones de reestructuración empresarial que puedan aplicar el régimen fiscal especial para estas operaciones o las realizadas entre empresas del mismo grupo, entre otras.

En caso de que el sujeto pasivo sea diferente del adquirente, este último deberá proporcionar al contribuyente evidencia de que la transacción se encuentra exenta del impuesto. La Ley contiene reglas detalladas con este fin.

### Contribuyentes

---

El contribuyente del impuesto es el adquirente de los valores sujetos al ITF:

- a) Como sujetos pasivos, la empresa de servicios de inversión o institución de crédito que realiza la adquisición por cuenta propia, independientemente de su residencia; o

## Impuesto sobre las transacciones financieras "Tasa Tobin"

Noviembre 2020

b) Como sustitutos de los sujetos pasivos:

1. En el caso de que la adquisición se realice en un centro de negociación, el sujeto pasivo será el miembro del mercado que la ejecute. Sin embargo, cuando uno o más intermediarios financieros actúen en nombre del adquirente (cadena de intermediarios), el contribuyente será el intermediario financiero que reciba la orden de compra directamente del adquirente.
2. Si la adquisición se realiza fuera de un centro de negociación, pero con la participación de un internalizador sistemático, el sujeto pasivo será el propio internalizador sistemático. Sin embargo, cuando uno o más intermediarios financieros estén involucrados en la adquisición en nombre del adquirente, el contribuyente será el intermediario financiero que reciba el pedido directamente del comprador.
3. Si la adquisición se realiza fuera de un centro de negociación e independientemente de la actividad de un internalizador sistemático, el contribuyente será el intermediario financiero que reciba la orden del adquirente de los valores, o entregue los valores al comprador en ejecución de un instrumento financiero o contrato.
4. En el caso de que la adquisición se realice fuera de un centro de negociación y sin la intervención de alguna de las personas o entidades a que se refieren los párrafos anteriores, será el contribuyente la entidad que actúe como depositaria de los valores por cuenta del adquirente.

### **Base imponible, devengo y tasa impositiva**

---

El impuesto se devenga cuando se liquida la transacción y las acciones se ingresan a nombre del adquirente en una cuenta o registro de valores.

La base imponible es la contraprestación pagada por las acciones, excluyendo honorarios, gastos o comisiones de intermediación. Existen ciertas reglas específicas para instrumentos financieros derivados, bonos y obligaciones convertibles, entre otros.

La tasa impositiva es del 0,2%.

El impuesto es declarado por el contribuyente en una autoliquidación que se presentará mensualmente. Sin embargo, aún está pendiente de aprobación la normativa reglamentaria del ITF, que regulará aspectos tales como los formularios de declaración y otras cuestiones prácticas.

No se ha aprobado un régimen sancionador específico para este impuesto, por lo que resultará de aplicación el régimen general sancionador previsto en la Ley General Tributaria.

La primera obligación de liquidar el impuesto se prevé para febrero de 2021.



**Jesús Pérez Esquide**  
Socio Dpto. Fiscal

**Guadalupe Díaz-Súnico**  
Socia dpto. Fiscal